

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 08 de septiembre de 2021

PROCESO:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	LUZ MYRIAM CANDAMIL ARIAS
DEMANDADO:	HERNÁN CANDAMIL ARIAS
RADICADO:	170133112001 2021-0010000
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

En ejercicio del control precoz de la demanda de la referencia, se inadmite por no cumplir con los siguientes requisitos:

- Omitió indicar el canal digital de los testigos conforme a la exigencia que determina el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- En el acápite de competencia, se manifiesta que este despacho la tiene por la vecindad de la demandante, sin que encuadre dentro de lo normado en los numerales 1 y 2 del artículo 28 de la Obra General del Proceso que consagra la competencia por el factor territorial.

Conforme a lo regulado en el artículo 90 del libro en cita, se le concede a la parte actora el término de 05 días para su corrección, so pena de ser rechazada.

A la abogada **LUZ HELENA RAMÍREZ ECHEVERRY**, se le reconoce personería para que represente a la demandante conforme a las facultades consignadas en el memorial-poder acreditado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE¹
JUEZ

¹ Al momento de la firma de este auto, el sistema de firma electrónica presenta inconvenientes.